

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de marzo de 2025
DEIA-DEEIA-NC-0079-1203-2025

Licenciado
JUAN JOSÉ LEZCANO
Sub Director General de Salud
MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
E.S.D.

R

Respetado Licenciado Lezcano:

En seguimiento a la nota **013-UAS-SDGSA-2025**, recibida el 14 de febrero de 2025, el **MINSA**, emite comentarios sobre la respuesta de la primera información aclaratoria correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA CARRETERA PANAMERICANA ESTE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas de Pacora, distrito de Panamá, en los corregimientos de Chepo, El Llano, Las Margaritas, Cañita y Tortí en el distrito de Chepo, en la provincia de Panamá y la Comarca Guna de Madungandí; en los corregimientos de Agua Fría, Santa Fe cabecera, Zapallal, y Río Iglesias en el distrito de Santa Fe; y en los corregimientos de Metetí, Yaviza, en el distrito de Pinogana, en la provincia de Darién, donde señala lo siguiente:

➤ “Conclusión:

Como se observa se tomó en cuenta la Resolución 021 del 24 de enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS en Calidad de Aire y su modificación Resolución 632 del 2023. Pero no lo hacen como lo indica la norma que sea una medición continua las 24 horas, según la información se toman mediciones de 5 minutos, además el laboratorio mencionado no está acreditado por la entidad reguladora como lo dice la norma.

Recomendación:

El Ministerio de Salud, por conducto de la Subdirección General de Salud Ambiental, como Unidad Ambiental Sectorial debidamente autorizada dentro de la UAS, califica la ampliación del EsIA como un avance en la normativa vigente y la aplicación de esta en el establecimiento de la línea base ambiental. Aunque el EsIA, sigue siendo para el MINSA no satisfactorio, por ser un laboratorio no acreditado, y las mediciones deben ser continua durante 24 horas, debido a esto no permite evaluar adecuadamente los futuros impactos de este proyecto sobre los determinantes ambientales de salud...”.

Al respecto, es importante señalar que el promotor mediante la nota **SG-APP-197-2025**, recibida el 06 de marzo de 2025, remitió a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, documentación pertinente suministrada por el contratista del proyecto, donde se presenta la nota **RDE-MOP-169**, emitida por el director de proyecto de Ruta del Este Sociedad Concesionada, S.A., nota **25-CE-01-LMA**, emitida por el Laboratorio de Mediciones Ambientales y nota **CNA-654-2024**, emitida por el Consejo Nacional de Acreditación.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo antes expuesto, solicitamos nos aclare si la documentación presentada puede ser aceptada, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 021 del 24 de enero de 2023, donde se acoge las guías de la OMS en Calidad de Aire y su modificación Resolución 632 del 2023, para la medición de la calidad de aire realizada.

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar **cinco (5) días hábiles** después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Se adjuntan las notas SG-APP-197-2025, RDE-MOP-169, 25-CE-01-LMA, CNA-654-2024 y 013-UAS-SDGSA-2025.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-076-2024**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/JR/am/gr
jl AY gr

